



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas (expediente 42/2023). Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 71, de 14 de abril de 2023, por el que se abría periodo de exposición pública y no constando que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo tal y como se desprende del registro municipal de entrada, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. – Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el artículo 20, ambos del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible y devengo.

Constituye el hecho imponible de las tarifas reguladas en esta ordenanza como tasa o precio público, la utilización de las instalaciones reseñadas conforme determina el artículo cuarto.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y concretamente:

2.1. – El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto al personal de taquillas o al solicitar el bono temporal en el ayuntamiento o, en su caso, por pasarela de pago.

2.2. – El pago de la tasa por utilización del polideportivo o pista de pádel se efectuará en el momento de su solicitud en el ayuntamiento o, en su caso, por pasarela de pago.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas por los servicios cuyas tarifas se recogen el artículo cuarto.



Artículo 4. – Tarifas.

1. – La cuantía de la tasa dependerá del servicio municipal al que accedan y así:

4.1. – Polideportivo municipal: 15,00 euros (quince euros) por hora o fracción, desde el 16 de abril hasta el 14 de septiembre, gratuito el resto del año.

4.2. – Pista de pádel: 10,00 euros (diez euros) por hora o fracción.

4.3. – Piscina municipal:

– Los menores de hasta 4 años accederán gratuitamente a las instalaciones.

– Entrada diaria: 2,00 euros para menores de 4 a 15 años incluidos y 3,00 euros a partir de los 16 años.

– Duplicado de bono (mensual o de temporada) por pérdida, deterioro, hurto o cualquier otra circunstancia: 5,00 euros.

– Descuento en bono (mensual o de temporada) para personas con discapacidad:

- Desde el 33 al 66%: descuento de 20,00 euros.

- A partir del 66%: descuento de 30,00 euros.

– Bono mensual (abarca julio o agosto): a los precios que se señalan a continuación se aplicará una bonificación de dos euros para empadronados ininterrumpidamente, durante como mínimo el año inmediatamente anterior a solicitar la expedición del mismo.

- Menores (de 4 a 15 años): 26,00 euros.

- Mayores (desde los 16 años): 30,00 euros.

– Bono de temporada (desde la apertura hasta el cierre de las instalaciones):

- Los menores miembros de familia numerosa (desde los 4 años hasta los 15 años): 25,00 euros.

- Los mayores miembros de familia numerosa (desde los 16 años): 33,00 euros.

- Para las familias que no tengan la condición de numerosas y no estén empadronados, se aplicará una cuota de 45,00 euros para mayores (a partir de 16 años) y de 35,00 euros para menores (desde los 4 hasta los 15 años). Si se encuentran empadronados, ininterrumpidamente, durante como mínimo el año inmediatamente anterior a solicitar la expedición del mismo abonarán 35,00 euros los mayores (a partir de 16 años) y 30,00 euros (desde los 4 hasta los 15 años).

En este punto además se recuerda que es obligatorio el acceso a los distintos vasos de la piscina con gorro, entendiéndose que pueden existir usuarios que lo desconozcan se aprobó la venta de gorros en las instalaciones, con un precio público que asciende a 2,00 euros.

La condición de familia numerosa, se deberá acreditar documentalmente, mediante exhibición del carnet de familia numerosa.



Disposición final. – Este texto refundido de ordenanza fiscal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ya está en vigor (a través de las publicaciones de las diversas modificaciones que se han ido efectuando y publicando convenientemente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos), publicándose el presente a efectos aclaratorios derivado de las diversas modificaciones que efectivamente se han realizado en estos años y permanecerá en vigor hasta que se modifique conforme al procedimiento establecido.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Melgar de Fernamental, a 2 de junio de 2023.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández